

Veinte mar uedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Faltan a el resguardo de este Resonmiento de Milluad, por lo que respeta a el contingente de esta Jurisdiccion; y para satisfacer la composicion de dhas puestas, y demas gastos q. ocurren en el Almaharon, respecto a que poreres no hay cobrantes en el Arriuinio de m real en carosa de Vno, desimados por v. M. para estos gastos. Y la Ciudad hauiendo lo oyo, desecmo no ve retrase este Seruicio; Acordó q. se despache libramiento contra los efectos de Propio y de Depoitario Administrador, de la referida Cantidad, a favor de dho Mayorazgo, y con la obligacion de reintegro luego q. se verifique efecto de dho cobranza de Arriuinio.

Entró el Sr. D. Gerónimo Larazona Rex

Mem. de Arrendador q. fue del Pecho del Pecho.

Provee Memorial de Juan Antonio Hernandez ver. ced. desta Ciudad, Arrendador q. ha sido de los emolumentos del Pecho del Pecho, suplicando a la Ciudad se sirva dar la pua de conueniente para q. se reintegre de cierta cantidad q. interinamente tiene satisfecha en dho propio, a caude no haueu sido de m quarto, q. por conuision se pagaran annualm. cien reales, con lo demas que expresa. Thauiendo lo oyo, acordó que lo Cavallezco Comisario de Propio, aduado de esta pretension, informen a esta Ciudad para resolver.

Entraron los Sr. D. Alexo Manruesa, D. Pasqual de Aguado, D. Pedro Corran y D. Bachm Riquelme Rex

Diputado de Casas de Sahabedra.

La Ciudad en intelio de lo manifestado por el Sr. D. Juan Rocamora Rex. Nombra por Diputado de Casas de Sahabedra a Juan Muñoz, en lugar de el q. estava elegido; y acordó se le despache titulo en la forma q. se acostumbra. Excepto el Sr. D. Juan In. Nauarro Rex. q. no tiene